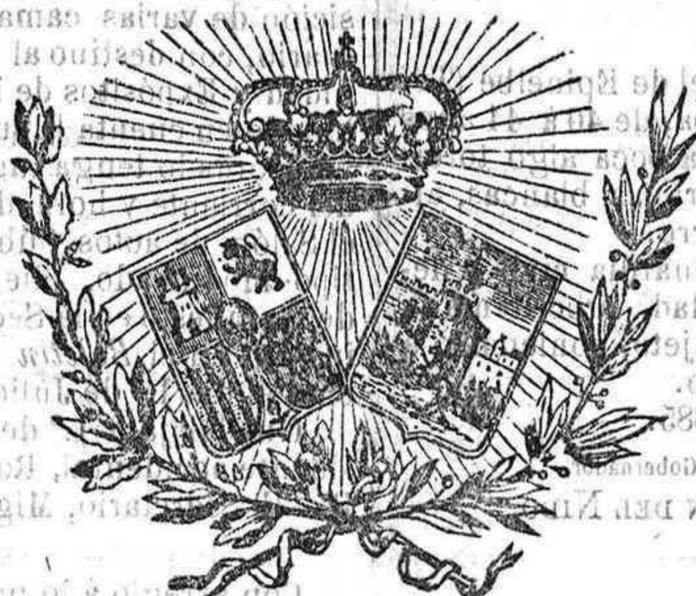




PUNTO DE SUSCRICION.
EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.
 La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.
 Un mes. 1 peseta
 Tres id. 3
 Seis id. 6
 Un año. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

BOLETÍN SANITARIO.

Según los partes recibidos en este Gobierno desde el 29 de Julio último, el estado de salubridad de la provincia por efecto del cólera, es el siguiente:

	Invasiones.	Defunciones.
Mazuecos.....	1	1
Almoguera.....	6	4
Estabés.....	7	»
Ville de Mesa.....	9	5
Mochales.....	8	2
Algará.....	10	»
Molina.....	5	1

En el resto de la provincia, la salud pública es completamente satisfactoria.
Guadalajara 3 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Circular núm. 1.º

COMISION TERRANTRIA

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 31 de Julio último, y usando de la facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Leon Miguel Brihuega y Sanz, vecino de esta ciudad, para que pueda utilizar y con destino á un molino harinero de su propiedad, las aguas del rio Henares, término de Fontanar y sitio denominado la Dehesilla.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 12.

Orden público.

El Sr. Alcalde de Maranchón, en comunicación de 30 de Julio último, me manifiesta que el vecino Gregorio Villavieja, le dió conocimiento de que el 17 del mismo, desapareció de la Dehesa de Solanillos, término de Mazarete, una mula cerril de 4 años, pelo negro, alzada 6 cuartas, de la propiedad del expresado Villavieja.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la citada mula, poniéndola á disposición de su dueño, caso de ser habida.
Guadalajara 1.º de Agosto de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 3.

Orden público.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Epinelbe (Tehuacan), el preso José Lorenzo Altaba, de 40 a 44 años de edad, estatura regular, tiene la boca algo torcida y viste pantalón de algodón á rayas blancas, alpargatas abiertas y sombrero negro.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Guadalajara 3 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 4.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y por renuncia de su Registrador, han sido caducados los expedientes de las minas de plata nominadas la *Casualidad* y *San José*, del término de Semillas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

ñalada para el día 28 de Julio último, para la adquisición de varias camas de hierro y efectos de vestuario, con destino al Hospital civil y Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, la Comisión, teniendo en cuenta la suma urgencia de este servicio, ha acordado tenga lugar un tercer remate el día 13 del corriente y hora de las once de su mañana, en el Salón de actos públicos de este Cuerpo, bajo el tipo modificado, pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 157, correspondiente al día 1.º de Julio último.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1885.—El Vicepresidente accidental, Román Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley organica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Agosto, los días 3, 5, 6, 10, 12, 13, 19, 20, 26 y 27, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para general inteligencia.

Guadalajara 31 de Julio de 1885.—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

En vista del resultado negativo de la subasta se-

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda de la provincia.

Desde el día 3 del mes de Agosto próximo, las horas de oficina en las Dependencias de esta Adminis-

(Sigue á la plana 5.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Julio de 1885.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	Comisión provincial.....	2.490 »
»	»	»	Diputación provincial.....	2.533 11
»	»	»	Sección de Cuentas municipales.....	1.299 99
»	»	2.º	Depositario y archivero.....	242 91
»	»	3.º	Junta de Agricultura.....	340 93
»	»	»	Comisión de Monumentos.....	75 »
»	»	4.º	Construcciones civiles.....	402 08
»	»	5.º	Médico de baños.....	500 »
»	2.º	1.º	Servicio de quintas.....	4.076 62
»	2.º	2.º	Bagajes.....	417 »
»	»	5.º	Calamidades públicas.....	500 »
»	3.º	1.º	Obras públicas.....	7 1 57
»	4.º	2.º	Pensiones provinciales.....	113 75
»	5.º	1.º	Junta de Instrucción pública.....	354 18
»	»	»	Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.....	421 98
»	»	2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	5.000 »
»	»	3.º	Escuela Normal de Maestros.....	675 »
»	»	4.º	Inspector de escuelas.....	166 66
1.ª	6.º	1.º	Estancias de dementes.....	4.167 50
»	»	5.º	Casa de Expósitos.....	9.000 »
»	8.º	Unico.	Imprevistos.....	545 80
2.ª	4.º	Unico.	Otros gastos.....	891 80
2.ª	Unico.	2.º	Resultas de presupuestos.....	20.558 25
Total.....				55.487 03

Guadalajara 24 de Julio de 1885.—El Centador, Roque Ambles.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE AGOSTO

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.900 »	
	Idem de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	1.031 »	
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	375 »	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales.....	83 »	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	213 »	6.316 66
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	154 »	
5.º	Material de estas Comisiones.....	75 »	
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	319 »	
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66	
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »	
2.º	Idem de bagajes.....	1.500 »	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	6.250 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	4.000 »	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	970 »	
	Material para estas obras.....	700 »	
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	
	Material para estas mismas obras.....	»	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 ámas.....	»	1.670 »
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	37 50	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»	37 50
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo y Caja de primera enseñanza.....	600 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	800 »	
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	200 »	5.766 66
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»	
7.º	Biblioteca provincial.....	»	
	Museo provincial: un trimestre.....	»	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial y estancias de dementes.....	1.500 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000	15.500	
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....			
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....	9.000		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE ETERNIDAD.....			
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
CAPITULO VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000	1.000	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		5.000	
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5.000		
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.500	1.500	6 500
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000	50.000	50.000
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	20.000		
TOTAL GENERAL.....				93.040 32

En Guadalajara á 16 de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 22 de Julio de 1885.

Vicepresidente D. Roman Atienza.

Vocales. { D. Bernardo L. Perez. } En suplencia, por causa legitima
 { D. Nicolás Cuesta. } y justificada de los numerarios.

Dada cuenta de la precedente distribucion de fondos, y hallándola la Comision conforme, acordó prestarle su aprobacion para sus efectos.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

tración serán de 8 de la mañana á 2 de la tarde y las de pagos de 8 á 12 de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 31 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde el día 5 al 14 de Agosto próximo, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 31 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Negociado de Impuestos.—Circular.

Venciendo el día 5 del presente mes, el plazo para que los Ayuntamientos de la provincia verifiquen el pago del primer trimestre del impuesto de Consumos correspondiente al ejercicio actual, y deseosa esta Administración de conceder á dichas Corporaciones la amplitud necesaria para que satisfagan en la Tesorería de Hacienda el impuesto del indicado trimestre, así como todos los débitos que á varios Ayuntamientos les resultan por ampliación, previene á los respectivos Alcaldes, que hasta el día 15 del actual hagan los ingresos por dicho impuesto; pues espirado tal plazo, sufrirán el consiguiente apremio, porque dispuesta como está á realizar la consignación señalada por la Superioridad, no podrá usar de contemplaciones ni miramiento con las Corporaciones que no cumplan con cuanto se ordena en la presente circular.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

En los autos civiles de interdicto de adquirir la posesión de varias fincas sitas en el término de esta villa y en el de Arbancón, seguido en este Juzgado por la Escribanía de mi compañero D. José María Gordo, que se halla ausente, á instancia del Procurador D. Cayetano Martínez y Soria, á nombre de D. Juan de Obregón y Pierra, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Auto.—Resultando que D. Juan de Obregón y Pierra, vecino de Molina de Aragón, representado por el Procurador D. Cayetano Martínez y Soria, acudió á este Juzgado con escrito de 27 de Junio último, ofreciendo información de testigos para justificar que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes que en el mismo describe, sino que lo hace el referido D. Juan de Obregón y Pierra, como actual poseedor, Patrono de Sangre y heredero de su padre D. Juan de la Cruz Obregón y Velazquez, anterior poseedor de dichos bienes, pertenecientes á las fundaciones sustituidas por el Capitán D. Diego de Obregón, Gobernador de Sutubal, en el reino de Portugal.

Resultando que admitida la información ofrecida, con los documentos presentados por providencia de 4 del corriente mes, han declarado como testigos, Víctor Díez Martínez, José Sopena Notario y Roman Martínez de la Torre, manifestando que las fincas de que se trata las posee el D. Juan de Obregón Pierra y las llevan como arrendatarios D. José y Martin de Frías y Mariano Criado, sin que tengan noticia que las mismas fincas las posea ninguna otra persona á título de dueño ni de usufructuario:

Considerando que según el art. 1.637 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dada la información de que se habla en el artículo anterior, el Juez debe dictar auto otorgando ó denegando la posesión solicitada según proceda:

Considerando que de la información practicada aparecen comprobados los extremos del art. 1.636 y que en este caso debe accederse á lo solicitado; dese á D. Juan Obregón y Pierra la posesión que solicita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, confirmando al efecto comisión en forma al alguacil de este Juzgado, Julian Patancar, haganse las intimaciones que pretende el Procurador Soria, y hecho que sea, dese cuenta.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de primera instancia de Cogolludo y su partido á 14 de Julio de 1885, de que doy fé.—Benigno de Linares.—José María Gordo.

En su virtud, dada la posesión acordada al referido D. Juan de Obregón y Pierra, en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se hace público por medio de este edicto y del que aparece fijado en la tablilla de este Juzgado á los fines y para los efectos del art. 1.641 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cogolludo á 23 de Julio de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Benigno Linares.—El Actuario, Angel Nuñez.

D. Benigno de Linares y La Madriz, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Bonifacio Carretero Lumbreras, mayor de edad, soltero, natural de Villarrubia de los ojos, provincia de Ciudad Real, y á Francisco Gomez Rivera, mayor de edad, de estado casado, vecinos que han sido de Bocigano y Guardas de Monte Claros, posesiones de los herederos del Sr. Conde de Polentinos y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye con motivo de extracción de carbones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 29 de Julio de 1885.—Benigno de Linares.—Por su mandado.—Angel Nuñez.

GUADALAJARA.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por virtud de exhorto del señor Juez especial para la instrucción del sumario sobre robo y asesinato de Salvador Azemar, en Barcelona, he acordado se proceda á la busca, captura y en su caso conducción á la cárcel de dicha ciudad y á disposición de expresado señor Juez, de Bautista Garcia, valenciano, de unos 35 años, alto, rubio, usaba bigote, tiene los ojos pequeños, viste decentemente y se dedicaba á la compra y venta de caballerías. Vicente

Adriá, de unos 56 años, casado, natural de Játiva, de estatura baja, grueso y algo cargado de espaldas, tiene el cabello y bigote canoso y se dedicaba á dar lecciones de lectura y escritura: y Jose N. conocido por *Pepet, Roquet ó Mimoso*, natural de Játiva, de estatura regular, sin barba, de unos 40 años, jornalero. Les acompañan la esposa de Adriá, llamada Eusebia Gasteosi, de unos 32 años, que viste de luto y una hija del José, llamada Josefa, de unos 16 años.

En su virtud encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, practiquen cuantas diligencias les aconseje su celo para conseguir la captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos se pongan a disposición del citado señor Juez especial de Barcelona con las seguridades convenientes, dando cuenta a este Juzgado a los efectos consiguientes.

Dado en Guadalajara a veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Castellanos.— Por mandado de S. S.—Juan García Serrano.

SACEDON.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Domingo Grande Guindal, vecino de Castilforte, por lesiones a Felipe Gil, se anuncia la subasta de la siguiente finca.

Pts. Cents.

Una casa en Castilforte, calle del Barrio, número 11; que linda por derecha Hnario Garrote, por la izquierda travesía de la misma calle, testero caliejón sin salida y frente la expresada calle; que consta de dos pisos y mide veinte varas cuadradas, tasada en..... 1.110 »

Las personas que quieran interarse en la subasta acudiran a este Juzgado ó al municipal de Castilforte, donde simultaneamente tendrá lugar el remate el día 26 de Agosto próximo, a las once de su mañana que es el señalado, y se les admitira las posturas que hagan siendo arregiadas; advirtiendo a los licitadores que el remate se verificara sin suplir los títulos de dicha finca.

Dado en Sacedón a 30 de Julio de 1885.—Evaristo Casado.—Cipriano Gordo.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa criminal, segunda en este Juzgado contra Francisco Alonso Rojas y Mariano Rebollo Alonso, vecinos de Alique, por el delito de amenazas, se ha acordado en el expediente de su razón por providencia de fecha 29 de los corrientes, celebrar subasta en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de Alóndiga y en sus Salas de Audiencia respectivamente, el día 10 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, de los bienes muebles que les fueron embargados a dichos Francisco y Mariano, y el 26 del mismo mes y hora, de los inmuebles y son los que a continuación se expresan.

Pts. Cents.

Bienes muebles de Francisco Alonso.

Una mesa de nogal con sus dos cajones, tasada en..... 20 »
Una arca de nogal, en..... 40 »
Un baul de pino, en..... 10 »

Seis sillas en buen uso, en..... 18 »
Seis asientos de pino, en..... 7 »
Tres mesas de pino, medianas, en..... 10 »
Una arca de pino, en..... 10 »
Un caldero de cobre, en..... 12 »
Seis sartenes buenas, en..... 15 »

Bienes inmuebles.

Un majtelo en el término de Alique, y sitio llamado Fuente Perico, con una caseta en medio, con 4.400 cepas, en..... 1.000 »

Bienes muebles de Mariano Rebollo.

Una mesa pequeña de pino, en..... 4 »
Dos asientos de pino, en..... 2 »
Dos sillas pequeñas de pino, en..... 2 »

Bienes inmuebles.

Una tierra en término de Alique y sitio llamado las Carboneras, de seis celemines de sembradura; linda saliente D. Mariano Hermosilla, Mediodía Fenciano Zornoza, Poniente Candiao Bratin y Norte necos, en..... 30 »

Un olivar en el Prado, con tres olivos y tres celemines de sembradura; linda por Saliente Miguel Rebollo, Mediodía necos, Poniente Cecilio Rebollo y Norte camino de Pareja, en..... 75 »

Una vina en el sitio llamado la Cañada, con 80 cepas; linda por Saliente Mariano Alonso Ruig, Mediodía Julian Rodrigo, Poniente necos y Norte Cecilio Rebollo, en..... 25 »

Cuyas fincas se hallan situadas en término de Alique, y se advierte a los licitadores que la subasta se verificara sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas y bajo el tipo de su tasación.

Dado en Sacedón a 30 de Julio de 1885.—Evaristo Casado.—P. M. de S. S.—Tomas del Amo.

Juzgados municipales

SACEDON.

Se halla vacante desde primero de Agosto próximo la secretaría de este Juzgado por dimisión y pase a otro destino del que venia desempeñandola.

Disfrutara el agraciado a dicha plaza los derechos marcados en los aranceles.

Los aspirante a este destino dirigiran sus solicitudes al Sr. Juez municipal de este distrito por término de quince dias, pasados los cuales se proveera.

Sacedón 2 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Luis Sanz.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso la plaza de Maestro de Instrucción primaria de tercera clase de Establecimientos penales con destino al de Zaragoza, y sueldo anual de 1.500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Julio de 1881, constituyendose el Tribunal a que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partido de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó su copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los Aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltas á los interesados, previo recibo de los mismos en la solicitud si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regia 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 18 de Julio de 1885.—El Director general interino, Gabriel Fernández de Cadórniga.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Modificadas por este Ayuntamiento las condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en el actual año económico, se ha señalado el miércoles 12 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar la oportuna subasta en estas Casas Consistoriales, quedando aquellas en la Secretaría de esta Corporación para que puedan enterarse los licitadores.

Guadalajara 31 de Julio de 1885.—El Alcalde Presidente, Fernando Güici. —Por acuerdo de S. E. I. —Gregorio José Sausa, Secretario.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Desde primero del presente mes de Julio se halla vacante la plaza de Médico cirujano de Beneficencia de esta villa con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal. La persona que se halle adornada de los requisitos que marca el reglamento vigente de facultativos, presentará dentro del término de 15 días, contados desde la fecha, ó número del *Boletín oficial*, la solicitud con los documentos del título y certificación de conducta y hoja de servicios, pasado el tiempo marcado se proveerá dicha plaza.

Robledillo de Mohernando á 29 de Julio de 1885.—El Alcalde, Sinfiriano García.—El Secretario, Manuel Ruiz.

ALBENDIEGO.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico cirujano titular y de Beneficencia de

este pueblo y su anejo Somolinos, que diósta dos kilómetros de buen camino, según se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia, del miércoles 8 del actual, núm 160, se anuncia por segunda vez con la dotación de 75 pesetas por la Beneficencia de ambos pueblos, y 300 fanegas de trigo, dos partes bueno y una común, que percibirá el agraciado en la recolección, en las eras y cobradas por su cuenta y además una arroba de patatas por cada vecino de ambos pueblos.

Los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento del pueblo de la fecha, en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho término y en vista de las que se presenten en el término legal se procederá á lo que entre ambas corporaciones se acuerde.

Albediego 29 de Julio de 1885.—El Alcalde, Felipe Redondo.—P. S. M.—Valentin Dominguez.

CERECEDA.

Las cuentas municipales de propios, correspondientes al año económico de 1883 á 84 de esta villa, se hallan terminadas y expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los interesados pueden examinarlos y reclamar de agravio lo que crean justo.

Cerceda 29 de Julio de 1885.—El Alcalde, Braulio Cerrato.

CABANILLAS DEL CAMPO.

Por dimisión voluntaria del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa con su agregado Valbuena, el cual dista dos kilómetros de buen camino. Su dotación es la de 2 000 pesetas anuales, incluida la de Beneficencia para la asistencia de familias pobres, las que cobrará por trimestres vencidos. Existen además en el radio y extrarradio ocho ó diez vecinos con quienes podrá el facultativo hacer ajustes particulares.

Los que deseen obtenerla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, remitirán sus solicitudes á mi Autoridad dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, trascurridos que sean se proveerá.

Se advierte que este pueblo se halla á una legua de Guadalajara, con buena carretera, sin que en la actualidad exista en el mismo enfermedad alguna contagiosa ni sospechosa.

Cabanillas del Campo 29 de Julio de 1885.—El Alcalde, Fermin Inés.

CAMPISABALOS.

Por traslación á otro punto del que la desempeñaba desde hace once años, se halla vacante desde el día 1.º de Setiembre próximo, la plaza de partido Médico titular y particular de este pueblo; su dotación anual por todo, consiste en 260 fanegas de trigo metadenco de buen recibo, cobradas en las eras al tiempo de la recolección.

Se halla anejo al mismo, el Barrio de Manzanares, distante una hora de este pueblo, y buen camino, cuyos vecinos, se comprometen á pagar al agracia-

do cuarenta fanegas de centeno, anualmente también.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que, las personas que deseen aspirar á dicha plaza, presenten las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en término de 30 día, pasados los cuales se proveerá.

Campisabalos 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Julian Martin.—Por su mandado.—El Secretario, Luis Casado.

BAIDES.

Por defunción de D. Bruno del Rosario, que la venía desempeñando por espacio de ocho años, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo Viana de Jadraque, que dista dos kilómetros poco menos, con la dotación anual de 110 fanegas de trigo bueno, que el agraciado cobrará en las eras al tiempo de la recolección, con inclusión de la Beneficencia de ambos pueblos.

El agraciado queda en libertad para contratar con los empleados de la estación del ferro-carril y obreros de la misma, como igualmente con los guardas particulares de la propiedad de D. Fernando de la Cierva, que entre ambos se reúnen 32.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa, hasta el día 15 del corriente acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Baidés 1.º de Agosto de 1885.—El Alcalde P. O., Maximino Lopez.

TORRUBIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba en propiedad y expuesta al público por término de diez días desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia; su dotación consiste en 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal; mas la Sacristía retribuida de 14 fanegas de centeno, pagadas por los vecinos de esta localidad y pie altar.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que la ley exige, dirigirán sus solicitudes en el término señalado al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, pues pasado dicho tiempo se proveerá.

Torrubia á 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Fabian Gimenez.—El Secretario cesante, Anselmo Marco.

SACEDON.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico de 1885 á '86, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de seis días, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Sacedón 2 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

LA CASA DE SAN GALINDO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en término de 15 días, al Juez que suscribe, pasados estos se proveerá.

Los derechos serán los consignados en arancel por las actuaciones que intervenga el agraciado.

La Casa de San Galindo 1.º de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Ramón Lamparero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Saturnino Hellin, vecino de esta ciudad, cita y llama por tercera y última vez, á todos los individuos que tienen parte en la mina titulada *Magdalena*, sita en término municipal del pueblo de Semillas, partido judicial de Aienza, para que en término de quince días, desde esta fecha, comparezcan á liquidar cuentas y á satisfacer los gastos originados en dicha mina, pues trascurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamar los efectos que resultaren en la mencionada mina.

Guadalajara 30 de Julio de 1885.—Saturnino Hellin.

VENTA.

A voluntad de su dueño y en la carretera de esta villa de Masegoso, se vende un magnífico Parador, con una Huerta y demás terreno baldío colindante al mismo edificio.

Las personas que deseen interesarse en dicha compra, pueden dirigirse á D. Aurelio Espeja, Secretario de Ayuntamiento del dicho distrito, el que dará cuantas antecedentes le sean pedidos; expresando que sólo se oyen proposiciones hasta el 30 del actual.

Masegoso 1.º de Agosto de 1885.

13-2

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

La Junta económica, competentemente autorizada por el Consejo de Administración, oira proposiciones el día 15 del actual, para el suministro de los géneros de beber, comer y arder, necesarios á los alumnos del Establecimiento, por tiempo de dos años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Detail del mismo.

La expresada Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa á los intereses de la institución ó el de desecharlas todas si nó las encuentra aceptables.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1885.—El Comandante Jefe de Estudios y Detail, Joaquín Roncal.

A voluntad de su dueño, se vende la casa núm. 9 de la calle de Santa Clara, en esta ciudad, que se compone de planta baja, principal y cámara; las personas que deseen interesarse, pueden tratar con D. Joaquín Bonilla, Barrionuevo alto, núm. 5, principal.

4-1